

Ayuntamiento del día 5^{to} de Febrero de 1839. En el Cimiterio de la Parroquia de esta ^{Mercé} de Guadacano á cinco de
 y del Número de la Villa de Larraberua, se congregaron y reunieron segun costumbre en virtud de
 convocación hecha á los propietarios forasteros, y vecinos de la misma con la participación corres-
 pondiente, á fin de tratar y resolver asuntos tocantes al Servicio de ambas Magestades Divina
 y Humana, y utilidad común de esta ^{Mercé} especial y señaladamente los Señores D. Juan
 Bautista de Ichebarria, D. José Ant. de Zabala, José Ant. de Sauregui, José de Guillen, Pedro
 de Añana, Andrés de Sauregui, Juan Cruz de Ziraga, Manuel de Parandica, Pablo de Ichebarria,
 Juan de Sauregui, Sebastian de Sauregui, Juan José de Añua, Leon de Añua, José de Gandoña,
 José Ant. de Biñare, Miguel Ant. de Beitia, Juan Ine de Sauregui, Pedro de Gorracharqui,
 Ant. de Gandoña, Juan Bautista de Añua, Pedro Ant. de Samalza, Sebastian de Larrasquieta,
 y otros muchos que por evitar prolijidad se omite expresar, los dos primeros Señores Regidores, y to-
 dos los demás vecinos de esta nombrada ^{Mercé}, que aseguraron ser la mayor y mas sana parte
 y prestaron por los sucesos y por venir en y caucion en forma de pagar y pagarán por lo que
 aqui se determine y se oírse se ejecutaré bajo la expresa obligación de los propios Rentas y
 arbitrio de la misma y cuando así juntos se levantó la cession sin acordar se ninguno decreto.

Ayuntamiento del día 13 de Febrero de 1839. En el cimiterio de la ^{Mercé} Parroquia de esta ^{Mercé} de Guadacano á catorce de Febrero
 de mil ochocientos treinta y nueve, ante el ^{Mercé} de S. M. Real y del Número de la
 Villa de Larraberua, se reunieron y congregaron segun costumbre en Ayuntamiento pleno en cuerpo
 de Comunidad en virtud de convocatoria hecha al efecto los Señores D. Juan Bautista de Ichebarria,
 y D. José Ant. de Zabala, Juan Ant. de Aramburu, Manuel de Paray, Manuel de Parandica,
 Pedro de Gorracharqui, Tomas de Larinaga, José de Gorracharqui, Pedro de Añana, Miguel
 de Añua, Ant. de Gandoña, Sebastian de Larrasquieta, y otros que por evitar duplicidad se
 omiten Especificar, los dos primeros Señores Regidores, y todos los demás vecinos propietarios e
 Inquilinos de esta ^{Mercé} que aseguraron ser la mayor y mas sana parte y prestaron por los
 sucesos enfermos y por venir en y caucion en forma de pagar y pagar por lo que aqui se
 acuerda y en su virtud se obrará bajo la expresa obligación de los propios y arbitrio de la
 misma, y cuando así juntos decretaron lo siguiente.

Los Señores fieles han ^{hecho} presente en este acto que el Remate de los diezmos y Cincuenta gergones
 destinados para el cuartel General establecido en esta ^{Mercé}, les hizo presente tenía ya prontos cien
 de ellos con arreglo á una de las condiciones que precedieron al Remate, y que se le satisfaga la
 tercera parte del valor de todos ellos en virtud de lo pactado, y que cuando todos los locales han
 acordado se le pida la citada ^{parte} tercera, que asciende á dos mil reales al precio de la venta de la cruz
 á calidad de abonarle en el primer tercio de la vida que vencerá á ultimo de Abril del pre-
 sente año, sin que en el asunto tengan ninguna Responsabilidad los referidos Señores fieles
 con tanto dicen por concluida esta acta la que firman algunos de los locales despues de uno
 de los Señores fieles y arfé yo el Ermo.

José Ant. de Zabala
 Tomas de Larinaga Juan Ant. de Aramburu Pedro de Añana
 Sebastian de Larrasquieta Manuel de Paray
 Pedro de Gorracharqui José Ant. de Biñare
 Miguel Ant. de Beitia
 Thomas Fran. de Berzara